PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION 201 09 158

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts. las demás: irimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 Extranjero: 301018 : 101 × 12 88175; >67/50 6> 01/10

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se deficitarán en la Subdirección del Hospicio Promincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, ann. 99; donde deberá dirigirse toda la correspontencia administrativa referente al Roletin.

Las de fuera podrán hacerse remittendo si importe per Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificades y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurvidos onatro dias desde su publicación, sólo se servirán al predo de venta, o sea a 25 centimos tos del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siste y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción

Les anuncios obligados al pago, sólo se insertarán pravio abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésió.

que responda de éste.

Las inserciones se soticitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo, como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hespiejo.

del Hospicio.

larageza, 14 de septiembre de v offas BH

rticulo 12 del reglamento ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Camarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su premulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cédigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatra días después para los demés puoblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá vérificarse al final

con linda DARTE OFICIAL to I do

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 13 septiembre 1920).

QUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA Copia de la Matricula inductrial y de Comercio, correspon

diente a les nueblas de céta provincia, que ca virtud de la dispusate O Ta D II A Asglamente respective diente a los

En el Edicto sobre nombramiento de Concejales interinos de esta fecha aparece un error de nombre, que por el presente se subsana debidamente; el Concejal nombrado por el 1.er distrito de las Afueras es D. Francisco Iranzo Julián, en vez del don Enrique que aparece en el mencionado Edicto.

Lo que se hace público para los debidos efectos y a fin de que el Sr. D. Francisco Iranzo Julián sea reconocido y posesionado en su cargo de Concejal. A 111

Zaragoza, 14 de septiembre de 1920.

El Gubernador,

CONDE DE COELLO

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Usando de la facultad que concede la disposición octava de la ley de 29 de abril último, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

ta 13 septiembre 1920)

ral de Subsistencias, distribuyéndese los servicios y organismos de las cuatro Secciones creadas en ella por da Real orden de 30 de junio último, entre las Depen-dencias permanentes de la Administración, en la forma que a continuación se señala:

Sección primera —Las Juntas provinciales de Sub-sistencias, el servicio de Inspección provincial y el Central que coordina y da unidad a la acción de aquellas Juntas, subsistirán mientras esté en vigor la ley de de la Gobernación y a las órdenes inmediatas del Di-rector general de Administración local, cuanto relacionado con este servicio existía en la Sección primera de da suprimida Comisaría general de Subsistencias.

La resolución de los recursos pendientes/en el suprimido Ministerio de Abastecimientos, primero, y en la Comisaría general de Subsistencias después, se llevará a cabo por el Ministro de Fomento, adicionando la dependencia encargada de tal misión en la Comisaría a la Asesorería jurídica del expresado Ministerio, la que preparará las resoluciones directas del Ministro de Fomento.

Sección segunda.—Todo lo relacionado con la producción y el abastecimiento nacionales de sustancias alimenticias y primeras materias, así como la importatación de trigos y harinas extranjeros, seguira en el

Ministerio de Fomento, trasladándose a la Dirección general de Agricultura y a la de Comercio e Industria las dependencias que componen la Sección segunda de la Comisaría y que entienden en sustancias alimenticias

y primeras materias de procedencia nacional. La intervención de las fábricas de harinas y las exportaciones de productos nacionales sobre cuyos asuntos deberá informar siempre la Dirección general de Agricultura, pasaián a depender del Ministerio de Hacienda, incorporándose a la Dirección general de

Aduanas.

Sección tercera, —Seguirá dependiendo del Ministerio de Fomento, pasan lo la Delegación regia de Transportes a la Dirección general de Obras públicas, y el Comité del Tráfico marítimo a la Dirección general de Comercio e Industria.

Sección cuarta. - La liquidación de los créditos concedidos a los Ministerios de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias para compras y otras obligaciones y derechos del Estado que aún están sin cancelar, se llevará a efecto en el Ministerio de Hacienda, a donde pasará la actual Sección de Interven-ción y Contabilidad de la Comisaría general de Subsistencias.

Artículo segundo. Con su carácter informativo subsistirán la Junta nacional reguladora del Comercio de aceites y el Comité de abonos, quedando afectos, respectivamente, a las Direcciones de Comercio y Agricultura. El Comité de pieles y calzado continuará de-pendiendo de la Dirección de Comercio e Industria.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Fomento se procederá a la propuesta de repartición de los créditos del presupuesto de la Comisaria general de Subsistencias, entre los diferentes Departamentos y Centros di-rectivos a que se llevan los servicios de la misma.

Dado en San Sebastián, a once de septiembre de mil novecientos veinte. - Alfonso. - El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato, 19190 23

(Gaceta 13 septiembre 1920).

Usando de la tacultad que concede la disposición

Exemo. Sr.: A fin de imprimir orientación definida y comunicar homogeneidad a las disposiciones emanadas de los distintos Centros relativas a aeronáutica, y teniendo en cuenta el carácter de Luerpo consultivo que el artículo 2.º del Real decreto de 14 de noviembre de 1919 confirió a la Comisión interministerial de Aviación nombrada por esta Presidencia del Consejo en 31 de julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, que en cuantas disposiciones dicten en lo sucesivo los Departamentos ministeriales relacionadas con servicios aéreos, cuyos preceptos afecten de cualquier modo y forma a otro u otros Ministerios, sea siempre previamente consultada la aludida Co-

misión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1920. - Dato.-Señor Ministro de...

(Gaceta 12 septiembre 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La comprobación períodica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lu- 22 Francisco Martínez Zacarías, café 0'20 taza

gar en los Ayuntamientos, cabeza de partido, de Pina y Caspe, en los días que a continuación se expresan:
Pina, el día 17 del actual.
Caspe, 19 id.

Terminada dicha contrastación se procederá a efectuar igual medida en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, a cuyo fin se oficiará a los mismos los días en que tendrá lugar en sus respectivos Municipios. Los Sres. Alcaldes, una vez recibido el aviso, harán

saber a todos los interesados, por cuantos medios fuere menester, la fecha fijada, así como las responsabilidades en que incurren los que faltaren a la práctica de la

expresada operación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1920.

El Gobernador, CONDE DE COELLO

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootías, se declara la enfermedad fiebre attosa en el término municipal de Utebo, debiendo por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas inva siones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Au-

toridad, a la Inspección provincial y a los interesados. Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada intecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1920.

DE RINGEROS EL CONSEJO DE MINISTROS CONDE DE COELLO

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza,

AND AND AND (Continuación). Copia de la Matrícula Industrial y de Comercio, correspondiente a los pueblos de esta provincia, que en virtud de lo dispuesto en el art. 114 de su Reglamento respectivo se publica en este periódico oficial.

STEGE STOLA Almunia de Doña Godina.	()
1 Giral Mario Francisco, camisería por menor	281'90
~ Thatter Outlier Agustie, Id.	281'90
3 Martinez Gil Pablo (viuda), ferreteria por menor	281'90
4 Esteban Daniel, tejidos	254'86
5 Casino Principal, café casino	113'90
6 Nogués Ciria Andrés (viuda), ultramarinos.	142'38
	74'04
8 Aguda Carnigar Saturnina id	MASILE
9 Orna Velilla Narciso, id.	74'03
10 Sánchez Sancho José, id.	PAME
Il Serrano Tello Pilar, id.	74.04
12 Abad Lorén Petra, harinas por menor opposit	74'04
13 Abanto Martinez Angel, comestibles	74'03
14 Asia Jimenez Ramona, id. 3D BU S V 20136	74'04
15 Bun Duce Pio, id	74 05
16 Fiorence Marin Agustin, id. 22 Hillst ONE	74'03
17 Gil Alares Antopia, id.	74'04
17 Gil Alarés Antonia, id. ab ograd us no a 18 Marín Marín Tribidad, id.	74'04
19 Nogues Ciria Andres (viuda), id.	74'04
20 Serrano Sanchez Roque; id.	74'03
21 Pilar Oriol Narciso, id.	74'05
99 Francisco Martínez Zagavian anti 0090 taga	PILLON

	Pesetas
23 Rober Paesa Adoración, id.	74'03
24 Bello Gil Manuel (viuda), vinos y aguardientes	68'05
25 Marín Orna Ceferina, id. 26 Martínez Burgés Francisco, id.	68'35
27 Martinez Navarro Mateo, id.	68 34
28 Pérez Betoré José, id. 29 Balaguer Fole Luis, calzado	68'34
29 Balaguer Fole Luis, calzado 30 Ramiro Moreno Clemente, id.	62'64
31 Marin Casanova Ruperto (herederos), parador	49'83
32 Moreno Orna José, id. 33 Abad Guerrero Pedro, abacería	49 82
34 Casao Escusol Eduardo, id.	49'83
35 Vallejo Serrano Francisca, id.	49'82
36 Zazurca Pérez Manuel (viuda), id. 37 Soria Girón Martín, bodegón	49'83 34'18
38 López Sierra Eustaquio, carbones	3418
39 Martínez García Fernando, casa huéspedes 40 Orón Aznar Gaspar (viuda), frutas y hortalizas	3418
41 Vinas Monoz Juan, id.	3418
42 Gómez Terrer Mariano, baratijas masa killaria	34'18
43 Casino Principal, mesa billar 44 El mismo, 2 mesas naipes	48'41
45 Alares Mignel Isbrica de teias 2 hornos 6 unid	0-
des 46 Diez Train Mariano, horno una amasadora y un	55'82
des 46 Diez Train Mariano, horno una amasadora y un dro 47 Sacasa Casasús Bernardo, id.	116'28
48 Solanot Ubeda y Jiménez, 2 prensas hidráulica	gsi
aceitupa was alle vonos costes	425'24
49 Castro Serón Jesús (herederos), prensa aceituna 50 Conde de Torreflorida, it. viga	86.37
51 Pinillos Ezaro Julián, id.	86'37
52 Roy Pérez Evaristo (viuda), id.	86'37
51 Piníllos Ezaro Julián, íd. 52 Rov Pérez Evaristo (viuda), íd. 53 González Romera Bienvenido, farmacéutico 54 Narbona Naverro Luis, íd.	130.2
oo Jaime Gascon Mariano, veterirario	65'25
56 Ibáñez Blasco Francisco, id. 57 Ariza Gil Vicente, abogado	185409
58 Lozano Fernández Ricardo, id.	185'10
59 Gardeta Salas Francisco, escribano	106'78
60 Lozano Fernández Ricardo, notario 61 Lozano Cabeza Alfonso, procurador 62 Moya López José M.*, id.	293'66
62 Moya López José M.*. íd.	116.28
63 Juez municipal, Juzgado municipal 64 Secretario Juzgado municipal, id.	83'06
ob Robert Paesa Adoración, confiteria y pastelería	142'38
00 Lasheras Alvarez Blas, guarnicionero	76'88
68 González Rueda Alejandro harbaro	94617
69 Minguillón Costán Miguel, íd.	50 4 4 5 mm
	34'17
72 García Navarrete Luis carnintero	3417
10 Martinez Harria Ramon id	3417
74 Colás Ginto Gregorio, constructor carros 75 Ibáñez Calvo Luis, íd.	34'17
W W.Pabrio Sontomorio Migenriano M	34'17
77 Modrego Rueda José, id.	34416
78 Roy de la Parra Policarpo, id. 79 Bernal Barrera Florencio, herrero 80 Ibáñez Blasco Felipe, id. 81 Vajir	34'16
81 Vail	34'17
81 Ve illa Morlanes Juan (viuda), id. 82 Vilar Oriol Autonio, hojalateto	3418
83 Ferraz Velilla Fernando, panadero	3417
85 A CITOTO CAUCHES ECOSCIO, BABLEO	94.11
86 Soria Pérez Patricio, relojero	34-17
88 Villa Sol Lechon Antonio, horno pan sin venta	8'55
86 Soria Pérez Patricio, relojero 87 Escursol Lechón Antonio, horno pan sin venta 88 Villa Ondiviela Manuel, id. 89 Abanto Martínez Angel, cobrador giros	8'55
Bordelion Margon Luis Lashalla 9	94.09
92 Bordelión Marcen Luis, l caballo y 3 garañones	12031
Ardisa.	
2 Ornat Lordon Land	2848 2848
	2848
4 Sauz Benedicto Raimundo, id. 5 El mismo, tejidos ordinarios	28'48
-1, dos otuliarios	22"78

		order and all norsecoral of a	Pesetas
Ciz	6 Mainer Samitier M	fariano, venta al por menor	37'97
		antos, comestibles al por menor	37'97
	8 El mismo, tejidos		22'78
NE S	9 Lasens Bonet Tom	nás (viuda), herrero	19'93
1	O Botaya Torralba M	lanuel, carnes frescas	15'43
1	l Apivuelo Dieste I	Manuel, venta pan al por menor	15.43
1	2 Longás Sobán Ped	iro, venta pan al por menor	15'43

(Continuarà).

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Quinta región de Montes.

sh vel otherwalet CIRCULAR a "c obsided to no

Se hace saber a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos dueños de montes que se expresan en la relación siguiente, que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el Bolerín Oficial de la provincia núm. 146, del día 21 de junio último sin que hayan hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, quedan incursos en las cuartas multas personales con que fueron conminados, y conminados con otras iguales si en el plazo de 10 dias no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la indispensable licencia.

Al propio tiempo he acordado señalar un plazo de 10 días para hacer efectivas dichas multas, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se les concederá otro igual con el recargo del 5 por 100 diario del total de las mismas, y si tampoco en éste hicieran efectivas las responsabilidades impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de Instrucción correspondientes para que pro-

cedan a su exacción con arreglo a derecho.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1920.-El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Incursos en la cuarta multa personal de 125 pesetas. Calatayud.

Incursos en la cuarta multa personal de 37'50 pesetas. Luna y Sástago.

Incursos en la cuarta multa personal de 17'50 pesetas. Miedes, Moros, Olves y Paracuellos de Jiloca.

SECCIÓN QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

cuyo dia se proveer accuration constant que el agraça En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 194, correspondiente al día 16 de agosto último, se publicó una circular de esta Sección dirigida a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, suplicándoles el envío de determinados anteceden tes relacionados con los edificios-escuelas y que reclama-ba la Superioridad, a fin de hacer un estudio de conjun to y ver el modo de ir al mejoramiento de los mismos.

El llamamiento que se les hacía a pesar de su carácter oficial, ha tenido escaso resultado, pues no llegan a 100 los Alcaldes que lo han cumplimentado, dando así una elocuente prueba de su poco entusiasmo por la

enseñanza.

Los restantes, que son más de 200, tienen sin cumplir lo que se ordenaba en la citada circular.

22'78 Antes de dar cuenta a las Autoridades superiores

para la imposición de las sanciones legales a que haya lugar, me permito interesarles de nuevo la remisión de los datos reclamados, con lo que, aparte de acatamiento a las órdenes superiores, demostraron que no son indiferentes a cuanto con la cultura de sus convecinos se relaciona.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1920. - El Jefe de la

Sección, Félix Latre.

Presupuestos escolares.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de julio último (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública de 10 de agosto), en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 5.º artículo 1.º de la vigente ley de Pre supuestos, que del total, crédito destinado a material de Escuelas, perciba directamente la Administración Central el 10 por 100 para, con su importe, adquirir el que se crea conveniente, y que el citado tanto por 100 sea deducido no sólo del material diurno, si que también del de adultos, esta Sección interesa de los ceñores Maestros que tengan presentados sus presupuestos escolares, los retiren para modificarlos, o mejor todavía, los remitan de nuevo, haciendo la deducción del 10-por 100, no sólo de las cantidades correspondientes al material diurno si que también nocturno.

Para ello pueden utilizar los actuales impresos, sustituyendo el concepto «10 por 100 para la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, por el siguiente «10 por

100 para la Administración centrals.

Las Sras. Maestras que tuvieran presentados sus presupuestos haciendo la deducción del 10 por 100, no precisan el envío de nuevos ejemplares y únicamente lo harán las que lo formularon sin tenerlo en cuenta.

Me permito interesar de los Sres. Alcaldes-Presidendes de las Juntas locales de Primera enseñanza, den cuenta de esta circular a los Sres. Maestros de sus respectivas localidades para que puedan cumplir este ser-vicio con la mayor diligencia.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1920. El Jefe de la

Sección, Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Talamantes.

Por dimisión del que la desempeñaba, desde el día o de ostubre próximo se hallará vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta localidad, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto

Los que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, hasta el día 26 del actual, en cuyo día se proveerá. Se hace constar que el agraciado puede contratar con los 135 vecinos de pago que existen en el mismo, que en la actualidad vienen pagando a razón de to pesetas cada uno.

Talamantes, 8 de septiembre de 1920.-El Alcalde,

Andrés Ibanez.

Torres de Berrellen.

La recaudación voluntaria del 2.º trimestre del actual ejercicio del repartimiento general y del de guarderio, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, los días 23, 24 y 25 del actual, de ocho a doce de los mismos mismos.

Torres de Berrellen, 13 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Tomás Latorre.

Los restentes, que somearTde 200, tienen sin cumplir

La cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general, formado con arreglo al Real de-

creto de 11 de septiembre de 1918, para el corriente ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 19 y 20 del actual, de siete a once de su mañana.

Trasmoz, 12 de septiembre da 1920.—El Alcalde,

Pablo Gil.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan identificar el cadáver de un hombre desconocido, encontrado en la plataforma del coche de primera clase, serie A, número 374, del tren correo ascendente número 811, que llegó a la estación de esta ciudad a la una cincuenta y cuatro del nueve del actual, y cuyas señas personales son las siguientes: unos treinta a ios de edad, buena estatura, delgado, afeitado, pelo castaño corto y sin peinar, tiene un puente de oro con tres dientes postizos en la mandíbula superior, ojos pardos claros, con aureola abigarrada, la oreja derecha tiene el lóbulo fundido y en golfo con el modelado atra-vesado, el antritrágo con inclinación intermedia y perfil saliente y el pliegue concavo; tiene una cicatriz de tres centímetros en el metatarso del índice, parte posterior de la mano izquierda; un punto de cicatriz en el pecho a dos centímetros de la línea media, en su parte derecha; viste pantalón de pana rayada color café, chaleco y americana de algodón gris obscuro, con dibujo pequeño, alpargata negra y boina.

Al propio tiempo se cita también a los parientes más próximos del referido interfecto para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerle las acciones de Ley a que se refiere el artículo ciento nueve

de la de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Calatayud, a diez de septiembre de mil no-vecientos veinte. — José Enríquez de Salamanca. D. S. O., Alfredo Suárez Inclán.

Zaragoza. - Pilar.

Cédula de notificación

El Sr. Juez municipal ejerciente le primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia, dimanante de causa seguida contra Claudio García Castillo, sobre atentado y lesio nes, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique al perjudicado José Coello, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital dictó sentencia con fecha diez de abril último, conde nando al referido procesado, a la pena de tres años, sels meses y nueve días de prisión correccional, accesorias, multa de ciento cincuenta peretas, indemnización 8

Goello de treinta y seis pesetas y pago de costas.

Y a fin de que el referido José Coello, se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que fir mo en Zaragoza, a ocho de septiembre de mil nove cientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.